

64



Incluido

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
 Radicación #: 2013EE036485 Proc #: 2417470 Fecha: 06-04-2013
 Tercero: CLINICA LINA LTDA
 Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo
 Doc: AUTO

OK 22

AUTO No. 00519

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado DAMA 020459 del 15 de octubre de 1998 la Clínica Lina, ubicada en la Calle 63B N° 26-45, allegó los formularios RS1, RS2, oficio de control de visitas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, certificado de existencia y representación legal y el formulario único para el registro de vertimientos industriales.

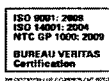
Que mediante memorando SJ ULA 3161 de fecha 21 de octubre de 1998, el jefe de la Unidad Legal Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, solicita sea valorada la información allegada por la Clínica Lina, ubicada en la Calle 63 B – N° 26-45 y se emita el respectivo concepto técnico.

Que mediante concepto técnico 3792 fechado noviembre 27 de 1998, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, contempla la información requerida a la Clínica Lina, ubicada en la Calle 63 B N° 26 - 45 de esta ciudad.

Que mediante oficio SJ_ULA 28759 fechado diciembre 2 de 1998, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente, remitió copia del concepto técnico 3792 fechado noviembre 27 de 1998, al representante legal de la Clínica Lina, con el fin de que allegue la información solicitada.

Que mediante oficio con radicado DAMA 015070 fechado junio 30 de 1999, la Clínica Lina, ubicada en la Calle 63 B N° 26-45, allegó la información solicitada por el Departamento Administrativo del Medio Ambiente, e incluye un plano obrante a folio 23.

Que mediante memorando del Departamento Administrativo del Medio Ambiente SCA-UESM 2751 fechado agosto 1 de 2000, se determina que la Clínica Lina, ubicada en la Calle 63 B N° 26 – 45, no requiere permiso de vertimientos y que ha sido incluida en la base de datos de la Subdirección de Calidad Ambiental.



AUTO No. 00519

Que mediante oficio SJ-ULA 24750 fechado octubre 4 de 2000, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente, le informa al gerente de la Clínica Lina, que su establecimiento no requiere obtener permiso de vertimientos.

Que mediante memorando con radicado No. 2012IE098658 del 16 de agosto de 2012, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público informa que:

"(...) me permito informarle que una vez realizada la revisión de expedientes entregados a la fecha para actualización, me permito relacionar a continuación aquellos que son de establecimientos que se encuentran fuera de funcionamiento (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control a presuntos factores de deterioro ambiental, debido a que el establecimiento Clínica Lina, ubicada en la Calle 63 B N° 26 - 45, no continua ejerciendo la actividad que dio origen al expediente DM 05-98-195.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

AUTO No. 00519

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, *"expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas."*

Que en mérito de lo expuesto la Secretaría Distrital de Ambiente,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo definitivo de las actuaciones administrativas que reposan en el expediente DM-05-98-195, que contiene documentos de control y seguimiento al establecimiento denominado Clínica Lina, ubicada en la Calle 63 B N° 26 - 45 de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el Artículo anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda a archivar las actuaciones administrativas contenidas en el citado expediente.

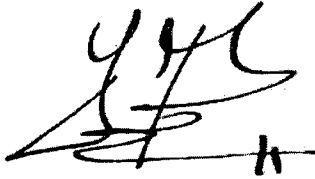
ARTÍCULO TERCERO Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00519

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de abril del 2013



**Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

DM 05-1998-195

Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C:	79420413	T.P:	184543	CPS:	CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/11/2012
---------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

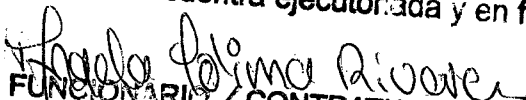
Jorge Antonio Marta Nieto	C.C:	79420413	T.P:	184543	CPS:	CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/09/2012
Rita Gomez Ramirez	C.C:	41543756	T.P:	58297CSJ	CPS:	CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	18/10/2012
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/11/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:		CPS:	CONTRAT O 067 DE 2012	FECHA EJECUCION:	8/01/2013

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	6/04/2013
---------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------	---------------------	-----------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 30 MAY 2013 () del mes de _____
 del año (20), se deja constancia de que la
 presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


FUNCIONARIO / CONTRATISTA